

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Número de Contrato: INDENV-600-03-800-26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, “Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado”, el modelo de dirección y gestión de este plan se materializa a través de cinco líneas enfocadas en dimensiones interdependientes que impulsarán la visión del desarrollo socioeconómico sostenible del municipio en los próximos cuatro años, así:

- Línea 1: Envigado con equidad y cierre de brechas se centra en la reducción de las disparidades socioeconómicas, de salud y acceso a recursos entre distintos grupos sociodemográficos, mediante la garantía de derechos fundamentales para todos los individuos, independientemente de su origen socioeconómico, género, etnia o ubicación geográfica.
- Línea 2: Envigado con oportunidades y prosperidad tiene como objetivo crear un entorno propicio para el crecimiento económico inclusivo y sostenible, donde cada individuo tenga acceso a oportunidades que les permitan desarrollar plenamente sus capacidades y contribuir al progreso colectivo, con énfasis en nuestro patrimonio cultural y potencial turístico.
- Línea 3: Envigado sostenible e inteligente busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.
- Línea 4: Envigado seguro y pacífico es un compromiso con la seguridad humana, la prevención del delito y la convivencia pacífica, para fortalecer el tejido social y contribuir al desarrollo armonioso de nuestra sociedad.
- Línea 5: Envigado innovador e integrador tiene como aspiración consolidar un modelo de excelencia institucional impulsado por la innovación y la participación ciudadana como pilares fundamentales de la gestión pública.

Acorde a lo anterior, el Plan de Desarrollo, dentro de su línea 1. “ENVIGADO CON EQUIDAD Y CIERRE DE BRECHAS”, establece como objetivo estratégico reducir las desigualdades sociales, cerrar brechas y promover una sociedad inclusiva y equitativa mediante la garantía de derechos para todos los habitantes, independientemente de su origen socioeconómico, edad, género, orientación sexual, identidad de género, etnia, religión o procedencia geográfica.

De igual manera, en el numeral 3.1.2. del Plan de Desarrollo en el Nodo Deporte, recreación y actividad física destaca que El Índer Envigado tiene como objetivo principal fomentar un estilo de vida saludable entre los habitantes de la ciudad, así como contribuir al bienestar físico, mental y social de la comunidad a través de diversas actividades deportivas, recreativas y lúdicas. Para lograr sus metas, el Instituto ofrece una amplia gama de programas, proyectos y eventos deportivos y recreativos dirigidos a personas de todas las edades y niveles de habilidad.

Ahora, en la misma línea y en el Nodo 1.2. Deporte, recreación y actividad física se encuentra establecido el Programa 1.2.1. Fusión de músculo y alma que busca fomentar el deporte, la recreación, la actividad y la educación física como práctica social que promueva el desarrollo y salud tanto (física, mental) de las personas

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

a través de la generación de servicios que favorezcan los procesos de iniciación, formación, competencia y el aprovechamiento del tiempo libre.

Siendo así, el Programa 1.2.1 Fusión de musculo y alma se encuentra constituido por 8 proyectos y para el presente contrato se vinculan los siguientes:

Proyecto 1.2.1.1. Formación e iniciación deportiva, el cual busca promover la práctica del deporte a través de las fases de iniciación, formación y competencia, contribuyendo al desarrollo cognitivo, físico, emocional y social de la población con el acompañamiento de los servicios complementarios en salud (medicina, fisioterapia, psicología, nutrición y odontología).

Otro de los proyectos que va enmarcado al presente proceso contractual, es el estimado en el numeral 1.2.1.6. Aprovechamiento del tiempo libre a través de acciones descentralizadas, el cual pretende promover la descentralización de la práctica deportiva, la actividad física y la recreación contribuyendo a la salud física y mental, así como al desarrollo integral de los habitantes.

Por otro lado, el Proyecto 1.2.1.7. Generación de entornos saludables a través de actividad física y la recreación, pretende fomentar el aprovechamiento del tiempo libre a través de la actividad física y recreación, contribuyendo al bienestar físico, mental y social de la población.

También va integrada a la necesidad de la presente contratación el Proyecto 1.2.1.8. Consolidación del Programa Sin Barreras, a través del cual se procura fomentar la participación, la toma de conciencia y el disfrute de los derechos humanos para la población con discapacidad, enmarcada en la diversidad que asegure su desarrollo y bienestar a través del deporte, actividad física y recreación de esta.

Todo lo descrito, se conjuga en una oferta de modalidades de actividad deportiva y de actividades físicas, recreativas y lúdicas que, responden a las expectativas y necesidades de la comunidad envigadeña bajo criterios de inclusión y, que permiten, además, promover la salud física, la salud mental, social, la integración y el dinamismo social, como herramientas de convivencia y paz.

En este sentido, el Índer Envigado pretende participar a través de las áreas misionales (deporte, recreación y actividad física) en varios eventos deportivos, recreativos y de competencias deportivas y, para ello, se hace necesario la adquisición de implementos deportivos que impacten de manera positiva en la imagen, sentido de pertenencia y labor social que se verá reflejada a través de los deportistas, entrenadores e instructores que nos representan. Estos implementos deportivos se constituyen en elementos indispensables para las competencias por razonamientos tales como:

- Son de obligatorio utilidad o usanza como aditamento en las competencias.
- Se constituyen en un distintivo que agrega identidad en los participantes y las diferentes representaciones.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

- El arraigo y distinción trae consigo una motivación extra psicológica que agrega mayores condiciones en las competencias.
- En muchas de las competencias el tipo de aditamentos puede convertirse en una ventaja competitiva que mejora el rendimiento y por ende los resultados.

El Índer Envigado debe garantizar el cumplimiento de los objetivos a través de diferentes planes, programas y proyectos que demandan la ejecución de un objeto contractual como el que se pretende desarrollar con el presente proceso.

Que, con el desarrollo del presente proceso de selección, se beneficiarán todos los deportistas que integran las diferentes disciplinas del Índer de Envigado, así como aquellos que hacen parte de los grupos de actividad física y recreación.

Por lo anterior, y, acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos, se hace necesario contar con implementos deportivos de calidad para las diferentes modalidades deportivas que realiza el Inder Envigado.

En muestra de lo anterior, en lo que respecta a implementos deportivos para el apoyo a nuestros deportistas, y desarrollo de nuestras actividades deportivas, se muestran algunos registros fotográficos que dan cuenta de la inversión en la adquisición de implementación deportiva por parte del instituto.

El Inder Envigado, requiere atender necesidades que impacten positivamente las prácticas del deporte y la recreación, adaptándose a la realidad del país, por lo que, de manera consecuente con las políticas y directrices del Gobierno Nacional en materia de reactivación de actividades económicas y de naturaleza deportiva, entendemos la importancia del deporte y las actividades físicas y recreativas en la cotidianidad de la sociedad, pues estas acciones según múltiples voces médicas, son unas herramientas muy valiosas para mantener la buena salud, al mejorarse el funcionamiento de numerosos sistemas fisiológicos.

El Inder Envigado, dando cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1967 de 2019, que establece como función del Ministerio del Deporte "formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados", desde el despacho del viceministerio se han generado diferentes estrategias tendientes a la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sectoriales de alta calidad y con un énfasis en la generación de valor público por medio de la toma de decisiones informada, apoya cada una de estas actividades y exigencias de la ley.

Uno de los principales avances que presenta el desarrollo de esta política pública es el concebir el deporte como un elemento de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo integral. Saberes mundiales muestran que el deporte es un atenuante decisivo para mejorar las dificultades de la sociedad y derivados como lo son la conducta antisocial,

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

consumo de sustancias psicoactivas, problemas intrafamiliares y dificultades psiquiátricas. Esto obliga a que la evaluación de los diferentes planteamientos hacia la Política pública para el deporte parta de su conceptualización social, se deba articular el Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte, en las cuales se deben reflejar las situaciones, necesidades y propuestas de los Gobiernos locales y/o territoriales. Es por ello, que, en las etapas de implementación y evaluación, se precisa la participación de la comunidad, del Sistema Nacional del Deporte en general y de los entes que de una u otra manera participan y ayudan con el desarrollo del medio.

Para satisfacer las necesidades anteriormente descritas y continuar con el cumplimiento a las funciones para las cuales el Índer Envigado fue creado, se requiere la contratación de los diferentes elementos de dotación y competencia, necesarios para los eventos y certámenes realizados o apoyados por el Índer Envigado, en su calidad de ente ejecutor de las actividades deportivas, recreativas, de educación física y actividad física.

Por todo lo expuesto, el Índer Envigado tiene la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la escogencia del contratista que suministre le necesidad antes descrita de suministrar implementos deportivos, de actividad física, recreación y educación física.

De la misma manera, el Inder de Envigado En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el Inder Envigado asume el compromiso de diversificar y ampliar la oferta deportiva, integrando nuevas tendencias que respondan a los intereses y necesidades de la comunidad, especialmente de la población joven. La inclusión de los deportes electrónicos (E-SPORTS) se enmarca en las líneas estratégicas y objetivos definidos en este plan de desarrollo.

En Deporte, Recreación y Actividad Física, el Plan de desarrollo plantea como objetivo fomentar un estilo de vida saludable y el bienestar físico, mental y social de la comunidad; Es aquí donde los deportes electrónicos, mediante el desarrollo de competencias cognitivas, estratégicas y de coordinación visomotora, complementan esta visión al promover nuevas formas de interacción, recreación y aprendizaje.

Una de las estrategias es el apoyo a deportes alternativos y nuevas tendencias deportivas, E-SPORTS responde directamente a esta línea, consolidando la apertura del municipio hacia disciplinas emergentes, donde la práctica de estos deportes favorece la inclusión de los jóvenes en escenarios deportivos innovadores, alineándose con las demandas planteadas en las asambleas juveniles de 2024.

En el Programa 1.2.1. Fusión de músculo y alma se establecen metas relacionadas con la cobertura de servicios deportivos de disciplinas tradicionales, nuevas tendencias y adaptadas. La implementación de E-SPORTS contribuye directamente a cumplir con la meta del plan, que proyecta ampliar la cobertura de disciplinas deportivas convencionales y alternativas, garantizando el acceso de la población a una oferta diversa y actualizada.

Mientras que las Metas programáticas son de 40 disciplinas deportivas convencionales y nuevas tendencias implementadas, E-SPORTS aportará al cumplimiento de esta meta, consolidándose como una disciplina innovadora dentro de la oferta municipal, donde la cobertura de servicios deportivos en nuevas tendencias y la incorporación de E-Sports contribuirá al aumento del indicador de cobertura, fortaleciendo el impacto institucional en el bienestar integral de los habitantes.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Es importante entonces resaltar que los E-Sports han sido reconocidos mundialmente como una modalidad deportiva con creciente impacto social, cultural y económico, su práctica fomenta habilidades cognitivas, de motricidad fina, estratégicas y sociales, siendo una alternativa innovadora y de gran acogida en las nuevas generaciones.

Para garantizar un desarrollo adecuado, seguro y competitivo de esta disciplina, se requiere contar con implementación especializada que admita:

- Consolas de videojuegos y videojuegos licenciados facilitan la práctica oficial de la modalidad, en condiciones homologadas y reconocidas internacionalmente.
- Sillas ergonómicas y mesas adaptadas que aseguran una postura adecuada, reducen el riesgo de lesiones osteomusculares y cumplen estándares de confort y salud ocupacional.
- Controles de mando originales y periféricos certificados que garantizan igualdad de condiciones en la práctica, durabilidad, precisión y adecuada respuesta técnica en competencias.
- Pantallas y sistemas de proyección que favorecen la visibilidad tanto para los jugadores como para el público, generando escenarios de integración comunitaria.
- Películas y actualizaciones de videojuegos oficiales donde se asegura que la práctica se mantenga al día con las ligas virtuales vigentes, fomentando competitividad y pertinencia en los procesos formativos.

Los beneficios esperados en la incorporación de esta implementación permitirán:

- Diversificar la oferta deportiva institucional, respondiendo a los intereses de niños, adolescentes y jóvenes.
- Promover la inclusión de públicos que tradicionalmente no participan en disciplinas deportivas convencionales.
- Estimular habilidades como la toma de decisiones, la concentración, el trabajo en equipo y la resolución de problemas bajo presión.
- Generar escenarios de sana convivencia y uso adecuado del tiempo libre, previniendo riesgos asociados al ocio improductivo.
- Abrir la posibilidad de participar en torneos locales, nacionales e internacionales, proyectando a Envigado como pionero en innovación deportiva.

Esta iniciativa se articula correctamente con los lineamientos de fomento al deporte, la recreación y la innovación tecnológica establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas nacionales de deporte, las cuales promueven la inclusión de nuevas disciplinas y la adaptación a tendencias globales para fortalecer la participación ciudadana y la construcción de tejido social.

2. EL OBJETO: Compra de implementación deportiva, recreativa y de actividad física utilizadas en la práctica de entrenamientos, participación en competencias y participación en actividades deportivas, recreativas y lúdicas.

2.1 ALCANCE A través del presente proceso, la entidad tiene como objetivo la adquisición de los bienes que están descritos en el listado de elementos a adquirir. Se aclara que los bienes deben ser nuevos, originales y de primera calidad, lo que descarta la proposición de equipo remanufacturados, reacondicionados de segunda mano.

El alcance comprende entonces para el contratista, el transporte y la entrega en el municipio de Envigado en el lugar establecido por la entidad y facturación de los insumos requeridos por la entidad en los tiempos requeridos, asegurando en todo momento el cumplimiento de los estándares de calidad definidos, conforme a

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

las especificaciones técnicas establecidas; dentro del alcance también se encuentra hacer los cambios en razón de las garantías y/o calidades defectuosas de los productos entregados sin que ello representen nuevos costos.

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
49141600	Equipo y accesorios para natación y surf
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y cancha
49161700	Equipos para deportes de pista
49171600	Equipos de boxeo
49181500	Juegos de mesa y equipos relacionados
49181600	Juegos de puntería y equipos relacionados
49201500	Equipos de entrenamiento aeróbico
49201600	Equipos de pesas y entrenamiento de resistencia
49211800	Equipos para educación física en aulas
49221500	Accesorios deportivos
49281600	Equipos de recreación al aire libre (pendiente confirmación exacta)
52101500	Tapetes y alfombras
56121500	Mobiliario general para aulas
60122500	Materiales y suministros para artes visuales (pendiente confirmación exacta)
60141000	Instrumentos musicales de cuerda
60141100	Instrumentos musicales de viento
24112400	Cofres, gabinetes y baúles de almacenamiento
41111500	Micróscopios
49241500	Equipos de entrenamiento para gimnasios
52161600	Relojes de pared y mesa
53121600	Uniformes
56101500	Sillas
56101700	Escritorios
56112100	Archivadores
56121600	Estanterías
60113000	Material educativo en ciencias naturales
60141200	Instrumentos musicales de percusión
60141300	Instrumentos musicales electrónicos
60401200	Servicios educativos de recreación

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios contenidos en la Constitución Política; el Estatuto

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y 142 de 2023, y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y como excepciones la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración a la naturaleza del presente proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es de un servicio de Características Técnicas Uniformes y que el precio constituye entonces el único aspecto a ponderar, el Índer Envigado adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: **Selección Abreviada por Subasta Inversa (electrónica)**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Como una estrategia de consecución de “mayor valor por dinero” y participación de empresas mipymes y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad decreto 0287 de 2026, concretando herramientas de planeación del proceso, la entidad ha establecido dividir en lotes para esta contratación

4.PRESUPUESTO OFICIAL:

1. PRESUPUESTO Y PLAZO DEL CONTRATO

El presente proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviad, subasta inversa el cual se tendrá un presupuesto oficial que asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (479.509.081) iva incluido y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, los cuales se encuentran respaldados en el CDPXXXXXXXXXXXXXXXXX expedido por la dirección financiera de la entidad

Fuente de financiación	Marcar con (X) según fuente de financiación que le aplica	Fecha de terminación	Tipo de Proyecto	
			Inversión	Funcionamiento
Convenio:				
Transferencia	X		x	
Recursos propios				
Presupuesto participativo (P.P)				
Tasa Pro-deporte	X		X	

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Ley 1289 de 2009 (Ley del Tabaco)	X	26/12/2025	X	
Otro: Espe				

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total de del presupuesto oficial .
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “**Lista de precios/ artículos** ” poniendo el valor de la sumatoria de ítems
3. El valor total obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado al ajustar el formato anexo de propuesta económica solo para el proponente ganador.
4. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.
5. Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el **uno por ciento (2%)**.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Índer Envigado determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; en consecuencia, sabiendo que el presente proceso corresponde a una selección abreviada a través de Subasta Inversa electrónica, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en el evento de Subasta Inversa electrónica.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA Estos requisitos deberán se cumplido por los proponentes de todos y cada uno de los lotes	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar <u>formato 1 *</u>
	En caso de consorcio o unión temporal solo se entregará una carta firmada por el representante de la figura asociativa

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento si hay lugar a ello <u>formatos 5 o 6 *</u>
Autorización de la junta o asamblea de socios	Cuando por razón a la cuantía o el objeto de que se trata el negocio jurídico, el representante del proponente tenga que recibir autorización de su junta directiva o asamblea de socios deberá darse a conocer con el objeto de verificar si se tiene la capacidad suficiente para la celebración del contrato En consecuencia, deberá Aportar la autorización para que el representante legal pueda comprometer válidamente a quien representa En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa, quiere decir que se verificará y deberá aportarse por cada uno los miembros que tiene esa capacidad restringida.
Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Diligenciar y firmar <u>formato 2 *</u> según corresponda Debe ir acompañado con copia de la T.P del contador (cuando sea persona natural con establecimiento de comercio) o revisor fiscal (cuando la empresa deba tenerlo según su naturaleza jurídica) y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de que el proponente tenga revisor fiscal dicha certificación debe ser allegada por el representante legal En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar <u>formato 4 *</u> En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.
Declaración de multas y/o sanciones	Certificado - Diligenciar y firmar <u>FORMATO 3A o 3B *</u> En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de existencia y representación legal O registro mercantil en caso de que el proponente sea persona natural	El certificado expedido por Cámara de Comercio debe ser expedido con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre. Para persona jurídica Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a un (1) año, contados a partir de la apertura del proceso contractual.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	Para persona natural En caso de que le proponente sea persona natural debe anexar el registro mercantil al cual se verificará la constitución del registro con un término no menor a (1) año. <i>En caso de proponente plural la constitución deberá ser acreditada al menos por uno de los miembros.</i> <i>El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.</i>
Duración de la persona jurídica	<i>Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y hasta su liquidación.</i> <i>En caso de proponente plural la constitución deberá acreditarse por cada uno de sus miembros</i>
Para SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS	<i>Se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.</i> Aportar documento(s) En caso de que sea una figura asociativa y esté conformada por algún miembro que sea sociedad anónima abierta, deberá aportar a fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.
Registro único de proponentes (RUP)	Presentar documento en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre, ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (sin perjuicio del análisis del subsanabilidad) En caso de consorcio o unión temporal este requisito será presentado y verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa En caso de persona natural proponente igual deberá aportar este certificado en firme.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal en caso de ser persona jurídica	El proponente podrá anexarlo, en caso de que no lo allegue con la propuesta este será Verificado por el Índer Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito será allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación. Este requisito esta dado para estas sociedades Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal	Aportar documento <i>Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales tenga integrantes con esta condición deberá presentarla con la oferta para cada miembro.</i> La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía o entidad que los regule) con la nota de vigencia que acredite el Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente.	Aportar el documento por parte del proponente o en caso de que la figura asociativa tenga algún miembro de esta calidad o naturaleza jurídica también deberá anexarse
Certificado de responsabilidad fiscal	El proponente podrá anexarlo, en caso de que no lo allegue con la propuesta este será Verificado por el Índer Envigado
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal/ representante O de persona Natural proponente	Fotocopia de la cédula del representante legal o representante de la Unión Temporal o Consorcio o de la de persona Natural proponente
Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser entregado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de antecedentes judiciales.	El proponente podrá anexarlo, en caso de que no lo allegue con la propuesta este será Verificado por el Índer Envigado Certificado que se consulta en la página www.policia.gov.co

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa Si el persona natural deberá allegar el certificado de no estar con multas por alimentos.
Consulta del registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, del representante legal	El proponente podrá anexarlo, en caso de que no lo allegue con la propuesta este será Verificado por el Índer Envigado en la página pertinente.
Garantía de seriedad de la propuesta	10% del valor de la oferta y vigencia de TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad deberá hacer la corroboración de la respectiva garantía conforme a la normativa vigente.
Condición de MYPIMES cuando en la resolución de apertura se haya hecho la respectiva limitación	De acuerdo con el presupuesto oficial el proceso fue sometido a la limitación , por lo tanto el proponente debe clasificarse como Mipyme con domicilio en el territorio que defina la resolución de apertura
Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar formato 7 * En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato 8 * En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado REDAM	Certificado Redam anexar copia del representante legal del proponente o persona natural proponente , en igual condición los representante legales de las figuras asociativas

1. REQUISITOS FINANCIEROS

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Requisitos que serán verificados por parte del comité Evaluador.

Corresponde a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	Igual o superior a uno coma dos puntos (1,2)
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo total sobre activo total</i>	Menor o igual a cincuenta por ciento (50%)
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	Igual o superior a dos (2) puntos o Indeterminado
	CAPITAL DE TRABAJO <i>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</i>	Una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso contractual, el cual es \$811.392.266

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El **RUP actualizado** con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes **vigente y en firme** donde se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.¹

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Se aclara que para el **indicador de liquidez**, los oferentes cuyos pasivos financieros sean cero (0), no lo podrán calcular. En este caso el Oferente cumple el indicador.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se realizará la conversión a la TRM correspondiente al último año cierre del año fiscal.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Municipio de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

REQUISITO DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones.

Corresponde a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	Mayor o igual a cero (0)
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	Mayor o igual a cero (0)

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así: con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.²

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

- **El RUP actualizado** con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes **vigente y en firme** se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

REQUISITO DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA	
El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. ➤ EXPERIENCIA GENERAL El oferente deberá acreditar como experiencia TRES (03) contratos TERMINADOS, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV hoy vigente. Dichos contratos acreditados su objeto social deberá guardar relación directa con el objeto a contratar esto es compra y/o suministro de implementación deportiva, recreativa y de actividad física

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

La Experiencia podrá ser

- General
- Criterio diferencial para mipymes (no aplica cuando hay limitación a mipymes).
- Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Cada contrato con el que se verificará la experiencia deberá tener registrado **mínimamente 15** de los códigos de productos solicitados inscritos hasta el tercer nivel.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
60141100	JUEGOS
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
49141600	Equipo y accesorios para natación y surf
60141100	Instrumentos musicales de viento
49221500	Accesorios deportivos
49181600	Juegos de puntería y equipos relacionados
49161700	Equipos para deportes de pista
49221500	Accesorios deportivos
49211800	Equipos para educación física en aulas
49161600	Equipos para deportes de raqueta y cancha
49201600	Equipos de pesas y entrenamiento de resistencia
49161500	Equipos para deportes de campo
49201500	Equipos de entrenamiento aeróbico
49171600	Equipos de boxeo
41111500	Microscopios
49181500	Juegos de mesa y equipos relacionados
49221100	Redes deportivas y equipos relacionados (pendiente confirmación exacta)

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
56101500	Sillas
60141000	Instrumentos musicales de cuerda
60141100	Instrumentos musicales de viento
60401200	Servicios educativos de recreación
60141300	Instrumentos musicales electrónicos
60113000	Material educativo en ciencias naturales

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	60122500	Materiales y suministros para artes visuales
	52101500	Tapetes y alfombras
	56121500	Mobiliario general para aulas
	56112100	Archivadores
	24112400	Cofres, gabinetes y baúles de almacenamiento
	56121600	Estanterías
	49241500	Equipos de entrenamiento para gimnasios
	60141200	Instrumentos musicales de percusión
	52161600	Relojes de pared y mesa
	49181500	Juegos de mesa y equipos relacionados
	49161600	Equipos para deportes de raqueta y cancha
	56101700	Escritorios
	49141600	Equipo y accesorios para natación y surf
	49281600	Equipos de recreación al aire libre (pendiente confirmación exacta)
	49201600	Equipos de pesas y entrenamiento de resistencia
	49201500	Equipos de entrenamiento aeróbico
	53121600	Uniformes
	49161500	Equipos para deportes de campo
	49221500	Accesorios deportivos
CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	
56101500	Sillas	
60141000	Instrumentos musicales de cuerda	
60141100	Instrumentos musicales de viento	
60401200	Servicios educativos de recreación	
60141300	Instrumentos musicales electrónicos	
60113000	Material educativo en ciencias naturales	
60122500	Materiales y suministros para artes visuales	
52101500	Tapetes y alfombras	
56121500	Mobiliario general para aulas	
56112100	Archivadores	
24112400	Cofres, gabinetes y baúles de almacenamiento	
56121600	Estanterías	

49241500	Equipos de entrenamiento para gimnasios
60141200	Instrumentos musicales de percusión
52161600	Relojes de pared y mesa
49181500	Juegos de mesa y equipos relacionados
49161600	Equipos para deportes de raqueta y cancha
56101700	Escritorios
49141600	Equipo y accesorios para natación y surf
49281600	Equipos de recreación al aire libre (pendiente confirmación exacta)
49201600	Equipos de pesas y entrenamiento de resistencia
49201500	Equipos de entrenamiento aeróbico
53121600	Uniformes
49161500	Equipos para deportes de campo
49221500	Accesorios deportivos

➤ **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

El oferente deberá acreditar como experiencia dos (2), tres (4) contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. hoy vigente

➤ **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES
EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y
EMPRESAS DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

Cuando el proponente logre acreditar su condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad según el Decreto 0287 de 2026 podrá acreditar su experiencia de la siguiente forma

El oferente deberá acreditar como experiencia dos (2), tres (4) contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. hoy vigente

Lo siguiente aplica para cualquiera de las experiencias antes clasificadas

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	En caso de que el proponente sea una figura asociativa esta experiencia deberá acreditarse de la siguiente forma: Si el consorcio está constituido por dos personas cada uno de ellos deberán demostrar al menos un contrato con las condiciones solicitadas Si el consorcio está constituido por dos personas cada uno de ellos deberán demostrar al menos un contrato con las condiciones solicitadas Si el consorcio o unión temporal está conformado por más de dos personas al menos dos de ellos deberán demostrar la experiencia contractual. <u>NOTA: El oferente deberá adjuntar certificación o contrato o documento que haga sus veces de la experiencia que pretende acreditar acompañada de la factura electrónica.</u> También podrá acreditarse el contrato con copia de los contratos, o actas de liquidación. Es preciso aclarar que los certificados que presentarán son de aquellos contratos que están registrados en el RUP y que son los mismos que se pretende acreditar como experiencia indicados por el proponente en el documento sugerido para ello anexo a este pliego de condiciones.
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	
Formato de declaración de experiencia dentro del RUP	El proponente deberá anexo el formato donde muestra a los datos particulares de donde posee la Experiencia dentro del RUP con el objeto de facilitar el estudio de este requisito de experiencia. Se insta para la entrega de este documento con la oferta inicial. En caso de que no sea diligenciado, la entidad se abstendrá de revisar este requisito en el RUP porque el formato se constituye en un requisito habilitante.

Para determinar las propuestas hábiles en cuanto a su experiencia, se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por el comité evaluador.

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos miembros cada, miembro, deberá acreditar como mínimo un contrato de los requeridos

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

B. Esta condición solo está dada para el número de contratos. (excepto si aplica la regla para los criterios diferenciales de discapacidad donde se puede demostrar entre 2 contrato y 4)

A. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos miembros, se cumplirá cuando al menos dos de los miembros logren acreditar la totalidad de contratos, los códigos exigidos y el monto requerido. (excepto si aplica la regla para los criterios diferenciales de discapacidad donde se puede demostrar entre 2 contrato y 4)

Los contratos celebrados por consorcios y uniones temporales en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

REQUISITOS TÉCNICOS	1. Diligenciar el Formato Anexo N°9* (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las características técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones y declarará dar cumplimiento total al literal a) contemplada en las obligaciones específicas del contratista del presente proceso.
--------------------------------	--

6. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe allegar su propuesta económica, conforme lo establezca la entidad.

La oferta de menor precio, entre los oferentes habilitados, será la base para el inicio de la dinámica de subasta, y los oferentes deberán conservar el margen mínimo de oferta por ronda **(SE DETERMINA COMO MARGEN MÍNIMO DE MEJORA POR RONDA EL DOS 2%).**

NOTA 1: para los efectos del presente proceso de selección, lo oferentes deberán consignar en la pregunta tipo “Lista de precios”, el valor correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios, incluidos IVA, cuando aplique, de su oferta.

NOTA 2: ninguno de los ítems podrá sobrepasar los precios techos establecidos por la entidad. Y la sumatoria de los precios unitarios deberá ser igual al ofrecido por el oferente ganador en el certamen de subasta.

NOTA 3: El oferente que resulte ganador al final del certamen de subasta deberá allegar a la entidad la propuesta final del contratista siempre deberá tener el valor total incluyendo iva y demás conceptos que deba considerar el proponente como propuesta final.

6.1. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA.

Acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del 2% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes para cada Grupo de la subasta. Es decir, el margen de mejora por lance no podrá ser inferior al 2 %, del valor incluido IVA.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgos al proceso de contratación.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	APLICA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del presupuesto oficial	Término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.	SI
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	SI
CALIDAD DE LOS BIENES	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	SI

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran y que en ningún caso podrá ser inferior a seis (06) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

SERIEDAD DE LA OFERTA: En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta.

“Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos por ciento (10%) del valor de oferta”.

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre del proceso será causal de rechazo de esta última.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

CALIDAD DE LOS BIENES Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, “en consecuencia puede decirse que le proceso si esta () no está (), cobijado por acuerdo comerciales”

El Estado Colombiano para las **entidades estatales del nivel municipal** tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio: Artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Decreto 1082 de 2015:

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios \$1.200.984.691	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17 ,19,28 ,29,32,35,37,55,61	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción \$27.295.106.607	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17 ,19,28 ,29,32,35,37,55,61	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios 1.200.165.093 Servicios de construcción \$27.276.479.385	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17 ,18,19,28,29,32,33, 34,35,36,37,47	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios \$2.190.112.367 Servicios de construcción \$27.357.983.079	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17 ,19,28,29,32,35, 37,57,58	NO

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios \$ 1.244.350.330 Sub-central servicios de construcción Servicios de construcción \$28.280.689.315	1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,59	NO
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,59	SI
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios \$1.131.227.573 Servicios de construcción \$28.280.689.315	1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,31,32,34,35,37,49,57	NO
Israel		NO	NO Bienes y servicios \$250.000 DEG Servicios de construcción \$5.000.000 DEG	1,34,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37	NO

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y servicios \$1.091.059.175 Servicios de construcción \$27.276.479.385	1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15 ,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

(EN CASO DE ESTAR EXCLUIDO) Dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Versión M-MACPC-11, y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (Para cada uno de los acuerdos)

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, en las modalidades de selección de Selección Abreviada, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas de éste no podrá ser inferior a 30 días calendario cuando el aviso de apertura, las bases del proceso y la documentación de la contratación sean publicados en el Portal Único de Contratación

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

10.1.2 Obligaciones del Índer Envigado

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
3. Inicio del contrato en Secop II
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998.
6. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Índer Envigado.
9. Hacer la terminación y liquidación del contrato.
10. Enviar los requerimientos a través de la supervisión del contrato
11. La Entidad Estatal, a través del interventor o supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de que trata el Decreto 0287 de 2026.

10.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y como fue pactado.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones mínimas ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones definitivos o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, la seguridad social integral y pago de parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Asistir a las reuniones acordadas o citados por el Inder.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual
9. Cumplir con las cantidades y especiaciones técnicas establecidas en la propuesta económica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo por autorización escrita del Inder Envigado
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Disponibilidad de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
12. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias.
14. Informar oportunamente a la Entidad sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato.
15. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad.
16. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015
17. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

18. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el suministro, en caso de ser necesario.

19 El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato

20. En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el contratista en la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad; siempre y cuando el contexto lo permita y se requiera para la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

10.1.4 Obligaciones Específicas del Contratista para todos los lotes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las descripciones técnicas exigidas para cada producto, **(nuevos, originales y de primera calidad, lo que descarta la proposición de equipos o bienes remanufacturados, reacondicionados de segunda mano)** dentro del término establecido y en las cantidades determinadas por el Supervisor del Contrato.

2. Cuando el Inder Envigado a través de la supervisión del contrato, realice pedido de implementos deportivos, este debe cumplir con el plazo (10 días) calendario determinado por la entidad para entregar la cantidad de implementos deportivos en las condiciones establecidas en el pliego.

3. Cumplir con las especificaciones y calidades técnicas de los implementos deportivos, recreativos, deportivos, de actividad física y/o educación física solicitados y establecidos por el INDER, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.

4. El Contratista velará y responderá por las condiciones en que sean entregados los implementos deportivos del contrato, cuidando que estos sean entregados al INDER ENVIGADO bajo excelentes condiciones.

5. El Contratista otorgará y garantizará la garantía mínima exigida por el Índer Envigado en las especificaciones técnicas y ficha técnica, según corresponda para cada uno de los ítems.

6. El contratista asumirá todos los costos que genere la ejecución del contrato, incluyendo el transporte, almacenamiento, descargue, entrega y custodia de los mismos.

7. El contratista deberá realizar la entrega de los implementos deportivos previa programación con el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la entrega y recibo en las instalaciones y horarios establecidos por la entidad y así evitar reprocesos y no entrega de lo solicitado, para lo cual se deberá establecer un canal de comunicación entre el enlace del contratista y el supervisor y elaborar la ruta para la entrega y el recibo.

8. Designar una persona que se encargue de ser el contacto directo y permanente entre el contratista y el Índer Envigado en cabeza de la supervisión del contrato, con quien se llevará a cabo la programación y la ruta para la debida ejecución del contrato.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

9. Garantizar la ejecución de todas las actividades encaminadas al cabal cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales, objeto y alcance del mismo; y, asumirá los costos que demande el transporte de los implementos deportivos y en general cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato.

10. Entregar los implementos deportivos en las cantidades exigidas, debidamente rotulados y empacados individualmente, indicando la forma de almacenamiento, acorde con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.

11. Garantizar que la materia prima de los implementos deportivos este acorde a lo exigido en las descripciones técnicas fabricación; y así mismo responderá por los implementos deportivos que presenten cualquier defecto de fabricación, y, sin perjuicio de la respectiva garantía deberá responder por el cambio de los mismos en un término no superior a tres (3) días hábiles, una vez haya sido notificado por parte de la supervisión del contrato.

12. Presentar las facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato. También se podrá entregar a la supervisión una certificación firmada por el representante legal del contratista o por el REVISOR FISCAL de este, que indique encontrarse a paz y salvo con las obligaciones de seguridad social y parafiscales.

13 El contratista deberá entregar los informes de gestión y ejecución que lleguen a ser solicitados por el supervisor del contrato.

14. El contratista deberá informar a través de una certificación, la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará el pago del contrato.

15. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta.

11. LIMITACION A MIPYMES: Cada lote podrá ser limitado a MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con lo presupuestado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2021.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad. Cada lote del presente proceso tendrá un supervisor

13. FORMA DE PAGO

El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este Pago se hará de forma mensual, de acuerdo a los bienes y servicios entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ANTICIPO: El Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo de Libre - Índer Envigado, **NO** dará anticipo para la ejecución del contrato.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

PARÁGRAFO: el contratista deberá entregar un certificado donde conste su cuenta de ahorros o corriente dispuesta para el pago, firmada por el representante legal.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II y hasta el día **30 del mes de diciembre** de 2026 sin superar la presente vigencia fiscal

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Envigado, en las instalaciones del Índer Envigado, o donde este lo requiera.

16. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para efectos de determinar el origen nacional del bien o servicios se tomará en cuenta para definir su condición, el certificado de existencia y presentación de la entidad el cual deberá decir explícitamente el domicilio de la entidad.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello,

la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. demás, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,

que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, II) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto q

a. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en los principios de la función administrativa.

Mediante mensaje público, la Entidad hará una comunicación informando sobre los siguientes datos al público en general:

- ✓ Medio o lugar donde se realizará el certamen. la entidad se reserva el derecho a escoger el medio, bien físico o virtual a través del cual desarrollará este certamen, el cual es un evento público donde solo podrán intervenir (derecho intervenir, es decir preguntar, realizar su manifestación) los apoderados de los proponentes si los tiene, o sus representantes legales.
- ✓ Fecha y hora del certamen
- ✓ Proponentes en situación de empate
- ✓ En caso de hacerse a través de un medio virtual enviará en enlace o enlace en el que se llevará a cabo.

Una vez en la fecha y horas previamente notificadas se realizará lo siguientes puntos:

- ✓ Saludo a los participantes
- ✓ presentación de los participantes, en nombre de la entidad
- ✓ presentación de los participantes en nombre los proponentes en situación de empate (apoderados, exhibiendo el poder y los representantes legales con sus documentos de identificación)
- ✓ breve introducción de lo hasta ahora acontecido en el certamen

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

- ✓ lectura del proceder en esta audiencia con la continuación de los siguiente numerales
 1. Se enunciará la hora de recepción de propuestas de cada proponente en situación de empate para que al momento de sacar la balotas saber el orden en que se sacaría del recipiente
 2. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura, cualquier otro recipiente no traslucido) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
 3. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
 4. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
 5. Paso seguido, cada proponente (en caso de que sea presencial el certamen) a través de la persona debidamente apoderada (con poder, o bien a través de un representante de la entidad- funcionario- cuando sea por un medio virtual, según el orden de llegada se sacará la balota y registrará el numero elegido de cada uno.
 6. Aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador. no obstante deberá realizarse el procedimiento de selección de balota con todo y cada uno de los proponentes en situación de empate, para determinar el orden final de asignación del contrato, esto por si se presenta alguna novedad con el proponente ganador, sea determinable quien le sigue, de acuerdo el orden de balota, tomando él cuenta el listado de mayor a menor.
 7. 6.Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse la entidad procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.
 8. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fe de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso.
si por alguna circunstancia el certamen debe suspenderse, (bien por casos de fuerza mayor, caso fortuito o conectividad) el certamen debe empezarse de nuevo hasta que llegue a su resultado final

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del Secop II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del Secop II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma Secop II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es atencionalciudadano@inderenvigado.gov.co, juridica@inderenvigado.gov.co

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma Secop II

18. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO:

Para el inicio del presente proceso de contratación será necesario la expedición de las pólizas solicitadas, para lo cual el oferente contará con un término de tres (03) días hábiles para entregarlas al instituto.

NOTA: todas las estampillas e impuestos e industria y comercios y demás gastos tributarios serán de causación a excepción del impuesto de timbre en el caso que aplique este será un requisito de ejecución.

NOTA: El impuesto de timbre será requisito de inicio para cada lote que aplique según su cuantía de acuerdo al acuerdo municipal 046 del 18 diciembre de 2024 y las demás normas nacionales aplicables al estatuto.

Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Wildeman Gallego O Cargo: Jefe oficina deportes Dependencia: Deportes Nombre: Luis Carlos Mesa O Cargo: jefe oficina GRAF Dependencia: GRAF	Nombre: Francy Juliet Ibarra U Cargo: Directora Dependencia: Dirección financiera	Nombre: José Fernando Vélez Cargo: Jurídico Dependencia: Oficina Jurídica Nombre: Alejandra Soto Santa Cargo: Jefe Oficina Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		